República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 Nº 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2015-00157-00**
DEMANDANTE: **VÍCTOR ALFONSO ESPINOSA ÁLVAREZ Y OTROS**
DEMANDADO: **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma.

Por otro lado a folio 276 del expediente obra memorial del Dr. WALTER JOSÉ ALVIS PAREDES, apoderado de la Fiscalía General de la Nación presentando renuncia al poder que le fue otorgado para representar a la entidad, sin embargo, al remitirnos al artículo 76 del CGP, que regula la terminación del poder, se observa que el inciso 4 establece que: "*la renuncia no pode término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañando de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*:", por lo anterior, en vista de que el apoderado no aportó la constancia de haber comunicado a la entidad su renuncia, el despacho le reconocerá personería jurídica y su renuncia no será aceptada. (fol. 244)

En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día 12 de abril de 2016, a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcasele personería al abogado WALTER JOSÉ ALVIS PAREDES, identificado con C.C. Nº 75.544.840, y T.P. Nº 80.806 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Nación - Fiscalía General de la Nación, para los fines del poder conferido.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado ÁLVARO PEÑA ROMERO, identificado con C.C. Nº 1.128.060.862, expedida en Cartagena, y T.P. Nº 225.632 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Nación – Rama Judicial, para los fines del poder conferido

CUARTO: No se acepta la renuncia presentada por el abogado WALTER JOSÉ ALVIS PAREDES, por no cumplir con los establecido en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria